

Constancia Secretarial: El 17 de marzo de 2022 ingresa al Despacho con constancia de notificación.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiuno de abril de dos mil veintidós

Radicación 2021-01208

- 1.-Respecto de la notificación personal *artículo 291 CGP* enviada al extremo ejecutado, obre en autos e incorpórese al expediente, téngase en cuenta que la misma obtuvo resultado negativo dado que no fue posible su entrega, pues el ejecutado no reside en dicho lugar.
- 2.-Sin perjuicio de lo anterior, la parte ejecutante deberá, intentar las diligencias de notificación del demandado a la otra dirección suministrada en el pagaré base de recaudo, *Calle 3ª No.1D-31 la Loma-El Paso -Cesar-*.
3. Se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.
4. En atención a la solicitud elevada por el extremo actor y teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 43 del C.G.P., por secretaria oficiase a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. para que aporte al proceso de la referencia, los datos de dirección física, electrónica y/o números telefónicos donde se pueda notificar al señor Victorino Moreno Celis identificado con cédula de ciudadanía No. 18939070.
5. En cuanto a la solicitud de emplazamiento, se decidirá sobre la misma una vez agotados los tramites de los numerales anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 021 del 22 DE
ABRIL DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56481df6d352e9bf9516be6768a50be137e6080ee0deb8e6d0cca23219c02f03**

Documento generado en 20/04/2022 09:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>